

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 093-2024

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las quince horas con cincuenta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada por medio de correo electrónico a la cuenta, [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv), de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día quince de agosto del año dos mil veinticuatro, interpuesta por el señor: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en la que expreso requerir:

*Nos gustaría saber si, por parte de SIGET pudiésemos conocer las empresas o aliados del sector y/o afines en las que nuestras soluciones en Generadores de energía eléctrica que funcionan con GLP, aplicaciones de analítica en sistemas de control IoT y casos de éxitos que puedan ser un aporte importante para mejorar sus procesos en control y automatización industrial (SIC)*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la consulta, previo a la gestión formal, se identificó que no cumplía con los requisitos de admisión al no presentarse documento de identidad ni solicitud de formación firmada, como establece la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), y la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Por lo cual; a través de correo electrónico de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se solicitó completar mencionados requisitos.
- II. Que, el veinte de agosto del presente año, se recibió por correo electrónico lo requerido en la prevención (imagen de Identificación personal y solicitud de Información

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



debidamente firmada). Por lo anterior, y en razón el conteo de plazos y el trámite legal correspondiente se reanuda a partir del primer día hábil cercano, a la fecha de remisión del correo, como establece el Art. 66 inciso quinto de la LAIP.

- III. En cumplimiento a las funciones del artículo 50 letras b. y d. y 70 de la LAIP, esta dependencia envió la petición al **Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET y la Gerencia de Electricidad** de la SIGET, con el fin de obtener respuesta.

#### RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

---

- IV. Que el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro de electricidad, informo:

El Registro, cuando inscribe a un Generador en la Sección de Personas Del Sector de Electricidad, no lo clasifica de acuerdo con el recurso que utilizará para la generación de energía, sino únicamente como: 1) Generador, 2) Generador y Comercializados vinculado y 3) Generador Vinculado, con base en el Acuerdo emitido por esta Superintendencia; por lo que no es posible el brindar o determinar si existe en la base que este Registro resguarda un generadores que funcionen con Gas Licuado del Petróleo (GLP)

- V. Debido a lo anterior, esta Unidad realizo las gestiones de búsqueda pertinentes, ante la **Gerencia De Electricidad** de la SIGET, quien según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, expreso:

En la base de datos que posee la SIGET **no se tienen registros de operador generador que utilice como fuente de energía primaria el GLP.**

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Por otra parte, en el sitio web de la SIGET, en la siguiente dirección: <https://www.siget.gob.sv/gerencias/electricidad/informe-de-mercado-y-estadisticas-electricas/>

Se puede consultar la información pública de empresas generadoras que conforman el sector eléctrico, en el cual es posible identificar entidades que pudiesen estar interesadas en lo indicado.

INSTITUCIONES

Portal de Transparencia

TU VELOCIDAD

GOBIERNO DE EL SALVADOR

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Buscar aquí...

INICIO SERVICIOS NUESTRO TRABAJO INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS

Inicio > Gerencias, Registro > Electricidad > Estadísticas del Mercado Eléctrico

## Estadísticas del Mercado Eléctrico

1. Informes del Mercado Eléctrico
2. Ubicación Geográfica de Generadores
3. Boletines de Estadísticas Eléctricas
4. Visualizador dinámico de Estadísticas Eléctricas
5. Formulario para completar las estadísticas

- VI. La Oficial de Información, luego de realizar las diligencias necesarias de búsqueda en las unidades administrativas que podrían tener la información solicitada, en este caso, el **Registro de Electricidad y Telecomunicaciones** adscrito a la SIGET y la **Gerencia de Electricidad** de la SIGET, con base al Art. 70 de la LAIP; y en apego a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) y su Reglamento, la **Ley General de Electricidad** y además normativa vigente del rubro relacionado; y tomando en cuenta lo analizado por el **Registro y la Gerencia** en el considerado **IV y V** de esta resolución; en los cuales, establecieron no poseer administrar, o haber generado documentos finales o datos relacionados a conocer las empresas o aliados del sector



Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, de forma gratuita como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- e) Archívese.

  
Licda. Isis Acosta Flores  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

